



**Concejo Municipal**  
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95  
Fax: 350482 Cas. 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuento el Honorable Concejo  
ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 016/95**  
, a 22 de mayo de 1995

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Municipal No. 093/94, instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador, iniciar los trabajos de reestructuración de los asentamientos existentes en el área no urbanizable.

Que, el sector sur del Plan 3000 constituye el asentamiento más antiguo en área no urbanizable, por ser consecuencia del traslado y nueva ubicación de los damnificados por la riada del Río Pirai.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1.-** Apruébase la reestructuración del sector sur del Plan 3000, (según plano adjunto), elaborado por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

**Artículo 2.-** En el sector comprendido al sur de las Unidades Vecinales 148 y 149 Únicamente y por tratarse de un asentamiento oficialmente efectuado en 1984, por las autoridades de Defensa Civil, la avenida urbana (antes Transcontinental), tendrá un ancho de 30 mts.

**Artículo 3.-** A partir de la fecha el sector sur del Plan 3000, se incorpora al área urbanizable en la Unidad Vecinal 161

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Pérez Mercado  
**CONCEJAL SECRETARIO**



Cástulo Chávez Sosa  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 25 de Mayo de 1.995

*Derey Grandis de Pérez*  
ALCALDE MUNICIPAL